

ADICION 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 1984 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, CON C.C. 30.274.922, PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MANIZALES-CALDAS.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución **01509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y de la otra **LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, CON C.C. 30.274.922**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION** del contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el 15 de diciembre de 2021, fue suscrito el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1984 DE 2021**, entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO. **5).** Que el objeto del contrato consiste: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP MANIZALES -CALDAS." **6).** Que el plazo del contrato se estableció del 16 de diciembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. **7).** Que el 16 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio, del presente contrato. **8).** Que mediante escrito GI – 386 según radicado SNR2022IE003204, de fecha 7 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura, solicitó y justificó la adición del contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

"De manera atenta me permito informar que los contratos de arriendo que la entidad tiene suscritos desde el año 2019 y el año 2021, fueron suscritos con recursos de vigencias futuras y para ese momento el porcentaje del incremento en el cambio de año se calculó con el 3%.

Dentro de los contratos de arriendo quedo estipulado que los mismos serian reajustados anualmente de acuerdo con el resultado del IPC. Para la vigencia 2022, el porcentaje del IPC fue mayor al calculado.

Es así como de acuerdo al reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) para el año 2021 el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, se fijó en 5.62%, por lo anterior, es necesario adicionar los contratos de arriendo del 5.62% respecto del valor pagado en el año 2021, con el cual se solicitaron las vigencias futuras aprobadas en el año 2019, por lo cual es necesario solicitar la adición a los contratos por el valor restante para completar la adición del 5.62% que corresponde al IPC del año 2022 (se anexa cuadro de valores a adicionar).

ADICION 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 1984 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, CON C.C. 30.274.922, PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MANIZALES-CALDAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la adición de recursos por la diferencia del incremento inicial de los contratos y el resultado final del IPC, de acuerdo con los contratos suscritos y al valor que se canceló en 2021, de la siguiente manera:

CONCEPTO	ARRIENDO
INCREMENTO DEL IPC AL VALOR DEL ARRIENDO DE 2021 EN 39 INMUEBLES	50.468.970,11
INCREMENTO DEL IPC AL VALOR DEL ARRIENDO DE 2021 EN 11 INMUEBLES	16.947.218,18
TOTAL	67.416.188,29

Incremento del 2.62% en 10 inmuebles por concepto de arriendo por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 18 CTVOS (\$16.947.218,18)**. Mda/cte., de acuerdo con la siguiente relación:

CONTRATOS ARRIENDOS DICIEMBRE 2021 Y ENERO A JULIO 2022									
N°	N° CTO	ORIP	DPTO	MES DICIEMBRE 2021	Año 2022- enero a julio 31 de 2022	Año 2022- enero a julio 31 de 2022			INCREMENTO CANON 2022
				VALOR ARRIENDO DIC 2021	VALOR ARRIENDO 2022	canon de arrendamiento con el IPC 5.62% incluido IVA	TOTAL, MES	7 MESES enero a julio 2022	
1	1984	MANIZALES- A	CALDAS	\$ 1.125.278	\$ 1.159.036	\$ 1.188.518,62	\$ 1.188.519	\$ 8.319.630	\$ 29.482,28
2	1985	MANIZALES- IVA	CALDAS	\$ 2.184.924	\$ 2.678.061	\$ 2.746.183,03	\$ 2.746.183	\$ 19.223.281	\$ 678.850,94
3	1987	SANTA ROSA DE CABAL-IVA	RISARALDA	\$ 3.085.191	\$ 3.781.519	\$ 3.877.709,02	\$ 3.877.709	\$ 27.143.963	\$ 673.330,65
4	1988	ARMENIA-IVA	QUINDIO	\$ 19.627.686	\$ 24.057.655	\$ 24.669.606,80	\$ 24.669.607	\$ 172.687.248	\$ 4.283.663,97
5	1989	ZONA SUR-IVA	BOGOTÁ	\$ 8.709.216	\$ 10.674.886	\$ 10.946.421,94	\$ 10.946.422	\$ 76.624.954	\$ 1.900.751,55
6	1990	TUNJA-IVA	BOYACÁ	\$ 15.940.082	\$ 19.537.759	\$ 20.034.738,90	\$ 20.034.739	\$ 140.243.172	\$ 3.478.859,23
7	1992	PITALITO-A	HUILA	\$ 764.584	\$ 787.522	\$ 807.553,62	\$ 807.554	\$ 5.652.875	\$ 140.224,71
8	1993	PITALITO-PE	HUILA	\$ 477.866	\$ 492.202	\$ 504.722,07	\$ 504.722	\$ 3.533.054	\$ 87.640,62
9	1994	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	\$ 5.175.275	\$ 5.330.533	\$ 5.468.125,46	\$ 5.468.125	\$ 38.262.878	\$ 949.145,44
10	1996	VILLAVICENCIO- IVA	META	\$ 21.766.150	\$ 26.678.770	\$ 27.357.394,61	\$ 27.357.395	\$ 191.501.762	\$ 4.750.375,09
10		TOTALES			\$ 436.224.937	\$ 97.598.974	\$ 97.598.974	\$ 683.192.819	\$ 16.947.218,18

9). Que para el Despacho es necesario y procedente realizar la presente adición al contrato de arrendamiento, toda vez que está pendiente cancelar el excedente del IPC establecido por el gobierno nacional para el año 2021, sumado a la justificación indicada por la Coordinación del Grupo de Infraestructura. 10). Que de acuerdo con lo anterior están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta adición, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el presente contrato de arrendamiento No. 1984 de 2021, según lo discriminado en el siguiente cuadro así:

INCREMENTO IPC ARRIENDO MENSUAL - 2022	INCREMENTO IPC ARRIENDO 7 MESES - 2022	TOTAL ADICIÓN
\$29.482,28	\$206.375,99	\$206.375,99

CLÁUSULA SEGUNDA: La forma de pago del incremento de los meses anteriores será cobrado con la factura del siguiente mes a la legalización de la adición al contrato y luego serán cobrados los meses con el respectivo incremento hasta el vencimiento del contrato. Esta adición será con cargo al **RUBRO:**

ADICION 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 1984 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, CON C.C. 30.274.922, PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MANIZALES-CALDAS.

A-02-02-02-007-002, SERVICIOS INMOBILIARIOS, con CDP No. 80822 del 25 de febrero de 2022, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad. CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente adición, no se entiende legalizada. CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE: Lo no modificado o adicionado al presente contrato de arrendamiento, conservará su tenor literal.**

Proyecto: Daniel Palacios. Abogado Dirección de Contratación. *Daniel Palacios*

Revisó: Harrison Amézquita G – Dirección de Contratación.

Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas - Directora de Contratación SNR *Camila Montes Ballestas*